

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



La suscrita **Diputada ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se vive un vertiginoso avance en las tecnologías de la información y la comunicación mismo que ha transformado profundamente la interacción social, económica y cultural. Sin embargo, este avance ha traído consigo un incremento significativo en la comisión de delitos cibernéticos, los cuales representan una amenaza creciente para la seguridad y el bienestar de la sociedad. En este contexto, se propone que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León cuente con una Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos, cuyo objetivo será el de enfrentar de manera eficaz las complejidades inherentes a este tipo de conductas delictivas.

En la era digital, el mundo ha experimentado una creciente ola de delitos que se cometen utilizando los medios informáticos, las redes sociales y el internet, Nuevo León no es la excepción. Según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2024, durante el año 2023, la unidad de policía cibernetica de la Secretaría de Seguridad Pública del estado atendió 19,600 reportes relacionados con incidentes ciberneticos, posicionando a la entidad como el estado con mayor número de reportes atendidos en el país¹.

¹ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/lidera-nuevo-leon-reportes-atendidos-policia-cibernetica>

Entre los principales delitos cibernéticos reportados se encuentran:

- **Fraudes diversos:** 5,523 reportes.
- **Acoso:** 3,532 reportes.
- **Hacking (deface):** 3,207 reportes.
- **Difamación:** 2,008 reportes.
- **Extorsión:** 1,643 reportes.

Estos cinco tipos de incidentes acumularon el 81.18% del total de reportes atendidos en el estado. Además, se registraron otros delitos como suplantación de identidad (916 reportes), sexting (803 reportes), fraude de empleo (528 reportes), phishing (429 reportes), amenazas (424 reportes), fraude al usuario de la banca electrónica (343 reportes) y fraude nigeriano (101 reportes). Es relevante destacar que la policía cibernética de Nuevo León identificó 4,564 sitios web relacionados con el robo de datos financieros y personales.²

Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, refiere que en el año 2023 en México el 20.9% de la población usuaria de internet (18.4 millones de personas de 12 años y más) vivió alguna situación de ciberacoso. En el mismo año. 22.0% de las mujeres y 19.6% de los hombres que usaron internet fueron víctimas de ciberacoso, el tipo de acoso que sufrieron en su mayoría fue el contacto mediante identidades falsas.³

La complejidad y naturaleza técnica de los delitos cibernéticos requieren una respuesta institucional especializada. La creación de una Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos es esencial en virtud de que se necesita un área con capacidad técnica y especialización, pues los delitos cibernéticos involucran tecnologías avanzadas y métodos sofisticados que demandan conocimientos técnicos en informática forense, análisis de datos y ciberseguridad.

Asimismo, una Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos permitirá que se actúe de manera eficaz y oportuna, dos cualidades que resultan imprescindibles para la identificación y persecución de este tipo de ilícitos cibernéticos, tener una respuesta rápida es crucial para minimizar daños y prevenir la propagación de actividades delictivas en línea.

La lucha contra el cibercrimen requiere la colaboración con diversas entidades, tanto nacionales como internacionales. Una fiscalía especializada facilitará la cooperación con organismos como la Policía Cibernética, instituciones financieras,

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuales-son-los-delitos-ciberneticos-con-mas-reportes-en-nuevo-leon>

³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOCIBA/MOCIBA2023.pdf>

proveedores de servicios de internet y agencias internacionales dedicadas a la ciberseguridad.

La intervención en el ciberespacio debe realizarse respetando los derechos fundamentales, como la privacidad y la libertad de expresión. Una fiscalía especializada garantizará que las acciones emprendidas en la persecución de delitos cibernéticos se realicen conforme al marco legal y respetando los derechos humanos.

La creación de una Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos en el Estado de Nuevo León es una medida necesaria y urgente para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea el cibercrimen en la actualidad. Esta fiscalía permitirá una respuesta institucional especializada, alineada con los compromisos internacionales de México y enfocada en la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad, como los menores de edad. La implementación de esta iniciativa fortalecerá la seguridad digital en el estado y contribuirá al bienestar y protección de sus ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 2; se adiciona una fracción VI Bis 2 al artículo 10 y se adiciona un capítulo VIII Ter denominado “De la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos” a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Fiscalías Especializadas: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León; la Fiscalía Especializada Antisecuestros, la Fiscalía Especializada en Feminicidios; la Fiscalía Especializada en Tortura, la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera; **Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos** y las demás Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 10. Para el ejercicio de las facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integrará al menos de los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. a VI. Bis 1. ...

VI. Bis 2. Fiscalía Especializada en Delitos Ciberneticos;

VII. a XVII. ...

...

...

CAPÍTULO VIII TER

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CIBERNÉTICOS

Artículo 33 Ter. - La Fiscalía Especializada en Delitos Ciberneticos, es el órgano competente para investigar y perseguir los delitos cometidos a través de medios electrónicos, digitales, en el ciberespacio o aquellos que tienen como objetivo afectar sistemas, datos, infraestructura informática, derechos e integridad de las personas e instituciones.

Artículo 33 Ter 1.- La Fiscalía Especializada en Delitos Ciberneticos tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar la investigación de delitos cometidos a través de medios ciberneticos y del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

II. Operar laboratorios de electrónica, informática, telecomunicaciones y aquellos que resulten indispensables para la investigación y persecución de delitos;

III. Implementar y coordinar operativos especializados en ciberseguridad, en colaboración con las fuerzas de seguridad pública y los organismos competentes en la materia;

IV. Ordenar la realización de análisis forenses de evidencia digital para identificar, preservar y presentar pruebas relacionadas con la comisión de delitos cibernéticos;

V. Colaborar con instituciones nacionales e internacionales, con los sectores público, privado y social, en investigaciones y estrategias para la detección y combate de delitos cibernéticos;

VI. Diseñar y promover campañas de prevención del delito dirigidas a la población con el objetivo de sensibilizar e informar sobre los riesgos en el uso de tecnologías digitales y fomentar el uso seguro de estas;

VII. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en los asuntos de su competencia, así como celebrar e implementar acuerdos o convenios con aquellas, para el intercambio de información;

VIII. Generar estadísticas de aquellos delitos en donde se encuentren involucradas las tecnologías de la información y las comunicaciones;

IX. Fomentar las buenas prácticas en el uso de internet y redes sociales entre la población; y

X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se establece un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, para que la persona titular de la Fiscalía General del Estado designe a la persona que ocupara la titularidad de la Fiscalía Especializada en Delitos Cibernéticos.

TERCERO. Se establece un plazo de hasta 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, para que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Fiscalía General de Justicia del Estado realicen las reformas necesarias a su reglamentación interna.

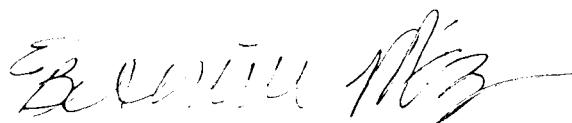
CUARTO. Se derogan todas las disposiciones normativas, reglamentarias o cualquier otra, que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Decreto, quedando sin efectos, de manera inmediata y sin mayor trámite, a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá dotar los recursos financieros, materiales y humanos para el debido funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera. Asimismo, deberán contemplar en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación y garantía de la suficiencia presupuestal, para la instalación y operación de esa fiscalía.

SEXTO. La Fiscalía Especializada en Delitos Ciberneticos deberá quedar instalada en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León a los XX del mes de noviembre de 2024

Atentamente,



Dip. Esther Berenice Martínez Díaz.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 217/LXXVII

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 2 de diciembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por la C. Dip. Esther Berenice Martínez Díaz, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos, al cual le fue asignado el número de Expediente 19176/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 2 de diciembre de 2024


MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR**

Oficio Núm. PL 669/LXXVII
Expediente 19176/LXXVII

**C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Cibernéticos, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 2 de diciembre de 2024

**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

